ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10-400-15.8-108 SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA** con Nit 900.447.064-5
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**
DURACION	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SINEXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **LEONARDO JAVIER PESCADOR RESTREPO**, identificado con cedula 9.697.811 de Anserma, representante legal de **NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA** con Nit 900.447.064-5, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **NUKANTI FOUNDATION PARA LA INFANCIA,** ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos

específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

a. Capacitar como mínimo a 40 dignatarios de las juntas de acción comunal del municipio de Santuario en la siguiente temática:

1. Fortalecimiento organizativo y normativo

- Marco legal de las Juntas de Acción Comunal ley 2166 de 2021 (Ley 743 de 2002, Decreto 890 de 2008, Decreto 1066 de 2015).
- Estatutos comunales: estructura, elaboración y actualización.
- Derechos y deberes de los afiliados y dignatarios.
- Funciones y responsabilidades de la junta directiva.
- Mecanismos de control interno y rendición de cuentas.
- Procedimientos de elección y renovación de dignatarios.

2. Participación ciudadana y liderazgo comunitario

- Democracia participativa y control social.
- Liderazgo y resolución pacífica de conflictos.
- Comunicación asertiva y trabajo en equipo.
- Planeación participativa del desarrollo local.
- Empoderamiento juvenil y equidad de género en la comunidad.

Capacitar como mínimo a 15 integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Santuario en la siguiente temática:

1. Derechos de las Víctimas y Marco Legal

- Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas)
- Decreto 4800 de 2011 y normas complementarias.
- Derechos individuales y colectivos de las víctimas.
- Enfoques diferenciales (género, edad, discapacidad, etnia, orientación sexual).
- Mecanismos de participación y representación en las mesas.

realizar talleres de Capacitación a los funcionarios de la administración municipal en la siguiente temática:

1. Comunicación asertiva y efectiva

- Técnicas de comunicación clara y respetuosa.
- Cómo expresar desacuerdos sin generar conflicto.
- Escucha activa.
- Retroalimentación constructiva (darla y recibirla).

2. Trabajo en equipo y colaboración

- Fortalece la confianza entre compañeros y reduce conflictos.
  Incluye:
- Roles y responsabilidades dentro del equipo.
- Técnicas de cooperación.
- Identificación de objetivos comunes.

- Actividades de integración.

3. Manejo de conflictos
- Identificación temprana de conflictos.
- Técnicas de resolución pacífica.
- Mediación interna.
- Acuerdos y compromisos.

4. Inteligencia emocional
- Autoconocimiento.
- Regulación emocional.
- Empatía y relaciones interpersonales.
- Manejo de estrés laboral.

5. Motivación y sentido de pertenencia
- Propósito organizacional y cómo conectarlo con cada cargo.
- Técnicas de motivación intrínseca.
- Reconocimiento y valoración del trabajo.

b. Llevar a cabo las capacitaciones contenidas en los numerales anteriores mediante clases magistrales y/o talleres lúdico-recreativos en jornadas con una intensidad mínima de una (01) hora y treinta (30) minutos cada una.
c. Garantizar la logística para llevar a cabo las capacitaciones.
d. Brindar alimentación e hidratación durante las jornadas.
e. Suministrar incentivos por participación de los asistentes.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio
1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista
1. Presentar informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
2. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
3. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
4. No subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santuario.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.

8. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).**

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el pago se realizará mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución, y previa revisión y recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas por el municipio.

La administración municipal cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura o su equivalencia, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a los rubros 2.1.1.01.03.020 "Estímulos a los empleados", 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" y 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00698 del 31 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio, y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios profesionales se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica